

 	<p align="center"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Secretaría de Gobierno</b></p> <p align="center"><b>GESTIÓN COMUNITARIA</b>  <b>GESTIÓN DE LA</b>  <b>GOBERNABILIDAD</b></p> <p align="center"><b>RESOLUCIÓN</b></p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

**Resolución No. 042 - 18 MAY 2010**

**Por la cual se aclara el nombre de una Junta de Acción Comunal del Municipio de Apia del departamento de Risaralda.**

El secretario de Gobierno del Departamento de Risaralda en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el decreto 626 del 30 de septiembre de 1992, la Ley 743 del 2002 y sus Decretos reglamentarios 2350 de 2003 y 890 de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 890 de marzo 28 de 2008 en su artículo 5º asigna las funciones de inspección, control y vigilancia de los organismos comunales de primer y segundo grado a las Gobernaciones de los Departamentos.

Que de conformidad con el Decreto Departamental 626 del 30 de septiembre de 1992, el Gobernador de Risaralda, delega las funciones de inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de primer y segundo grado a la Secretaría de Gobierno.

Que el decreto 2350 en su artículo 25, establece como una de las funciones del ente de inspección, control y vigilancia el reconocimiento de la personería jurídica, su registro e inscripción de novedades.

Que para el año 1963 el territorio comprendido por la vereda JORDANIA del municipio de Apia, hacia parte de la jurisdicción del Departamento de Caldas.






DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría de Gobierno

GESTIÓN COMUNITARIA  
GESTIÓN DE LA  
GOBERNABILIDAD

RESOLUCIÓN 042

Versión: 03

Fecha: 02/2014

18 MAY 2010

Que la Gobernación de Caldas mediante resolución 328 del 30 de mayo 1963, le reconoció personería jurídica a la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA VEREDA JORDANIA, del municipio de Apia, Risaralda. Que el departamento de Risaralda se creó el 1 de febrero de 1967, a este se le atribuyo dentro de su territorio, la zona donde se ubica la vereda JORDANIA, del municipio de Apia.

Que a raíz de lo anterior el órgano de inspección, control y vigilancia de los órganos comunales de primer grado del municipio de APIA, paso a ser la Gobernación de Risaralda.

Que para la época, al momento de expedir la personería jurídica del órgano comunal de primer grado de la vereda JORDANIA, se denominó como ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA VEREDA JORDANIA

Que con la expedición de la ley 743 del 2002, se denominaron los órganos comunales de primer grado como Juntas de Acción Comunal, razón por la cual es necesaria realizar la presente resolución, aclarando el nombre de dicho órgano comunal, como JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA JORDANIA

Que la señora presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA JORDANIA señora, BEATRIZ ELENA CALLE PEREZ identificada con la cedula de ciudadanía No 25.194.892, escribió a la Secretaria de Gobierno,



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría de Gobierno

GESTIÓN COMUNITARIA  
GESTIÓN DE LA  
GOBERNABILIDAD

RESOLUCIÓN 042

Versión: 03

Fecha: 02/2014

18 MAY 2018

departamental, mediante solicitud radicada bajo el No 10335-R fechada el día 27-04-2018, la documentación requerida informando que el día 27 de abril de 2018 la comunidad afiliada al órgano comunal de primer grado de la vereda JORDANIA, realizaron asamblea extraordinaria donde tomaron la decisión de solicitar a la DIRECCION DE DEMOCRACIA, GOBERNANZA, PARTICIPACION CIUDADANA, COMUNITARIA Y ETNICA de la Secretaria de Gobierno del Departamento de Risaralda la aclaración del nombre del órgano de acción comunal.

De conformidad con lo expuesto.

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Aclarar el nombre del órgano comunal de la vereda JORDANIA del municipio de Apia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Denominar al órgano comunal de primera categoría de la vereda JORDANIA del municipio de Apia, como JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA JORDANIA

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que podrán ser interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación.

 	<p><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Secretaría de Gobierno</b></p> <p><b>GESTIÓN COMUNITARIA</b>  <b>GESTIÓN DE LA</b>  <b>GOBERNABILIDAD</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN 042 -</b></p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental, art. 5º literal d de la ley 57 de 1985.

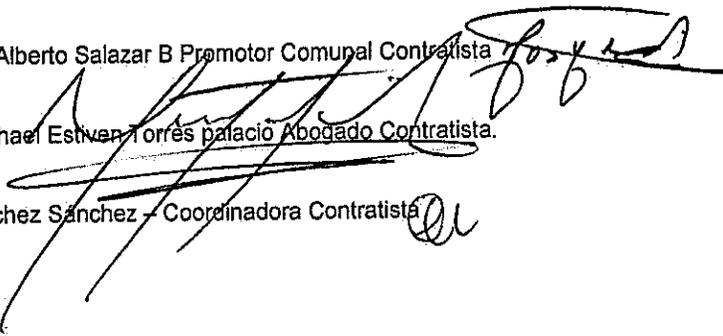
18 MAY 2018

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ANDRÉS GIL GONZALEZ**  
**Secretario de Gobierno Departamental**

Revisó:  Fernando Franco Gil Director Administrativo de Gobernanza.

Elaborado por Jorge Alberto Salazar B Promotor Comunal Contratista

Revisó legalidad:  Michael Estiven Torres Palacio Abogado Contratista.

Proyecto: Gloria Sánchez Sánchez - Coordinadora Contratista 